JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **25 2019 00663** 00**,** informando que, se encuentra memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado de la parte actora *solicitó:*

> *…se le recepcióné un testimonio- declaración de parte, al señor, EDGAR ROMERO C, quien como gerente titular de la oficina del sector de Engativá, donde laboro y le terminaron el contrato a mi representado; quien como testigo sobreviniente de los hechos y pretensiones impetradas puede ratificar, confirmar y desvirtuar lo que sucedió con la enfermedad y discapacidad del demandante, en tratándose que este funcionario para la época de los hechos y de la apertura del proceso instaurado, por el cargo desempeñado de gerente principal, estaba impedido a comparecer., situación actual que para la audiencia de pruebas y juzgamiento, ya no le impide declarar, pues también fue retirado de esa compañía…" (Archivo 26)*

En igual sentido, el apoderado de la parte demandada solicitó:

> *"… Igualmente quisiéramos señalar que en audiencia adelantada el pasado 2 de febrero de 2022 se decretó la practica testimonial de la señora Luz Pedraza Rodríguez en razón al cargo que ella desempeñaba en la empresa quien era la Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo del Banco, y por tanto conocedora de las eventuales situaciones de salud que el demandante le pudo haber notificado a la empresa; no obstante, teniendo en cuenta que la señora Pedraza ya no labora para el Banco conforme a certificación laboral que se allega al presente escrito, solicitamos al honorable despacho en su lugar decretar y permitir absolver el testimonio al actual Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo del Banco, señor WILFER ZULUAGA MARTINEZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 71.116.766 Cel: 3128661979…"*

Al respecto, el Despacho no accederá a las solicitudes, lo anterior dado que la etapa para el decreto de pruebas ya feneció. Se recuerda que la etapa para presentar pruebas se encuentra determinada en la norma adjetiva laboral, la cual no es otra que en la presentación de la demanda, la contestación de la demanda, la reforma y su contestación o en la demanda de reconvención, siendo al caso concreto las solicitudes extemporáneas por estar fuera de las enunciadas, de otro lado, tampoco encuentra el Despacho que se evidencie hecho sobrevinientes que amerite la adición a las pruebas decretadas, finalmente, se precisa que las normas adjetivas son de obligatorio cumplimiento, por ser normas de orden público, según los términos del artículo 13 del CGP, por lo que se debe estar a lo resuelto en el decreto de pruebas realizado en diligencia anterior.

Ahora bien, dado que la diligencia programada el pasado seis (6) de octubre de 2022 a las 9:00 AM no se pudo llevar a cabo, lo anterior, por cuanto la parte actora solicitó se reprogramara toda vez que no ha podido contactar a los testigos, en aras de preservar el derecho de contracción y defensa de las partes, se ordena **REPROGRAMAR** la diligencia señalada en providencia inmediatamente anterior **POR UNICA VEZ**, para el día **miércoles nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, con la finalidad de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

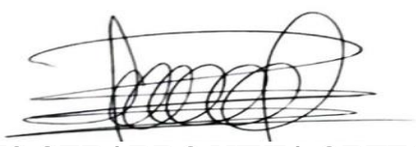

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 196 del 23 de noviembre de 2022.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria